



**VISTOS:** el Proveído N° 001802-2023-SG-MCF/MC de la Secretaría General; el Informe N° 001411-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y sus modificatorias, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, tiene como objeto desarrollar los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado reglamento, dispone que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, y el numeral 10.1 del artículo 10 establece que el referido Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, sobre el particular, mediante la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000061-2021-DM/MC, N° 000310-2021-DM/MC, N° 000052-2023-MC y N° 000118-2023-MC, se designa y conforma al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Proveído N° 001802-2023-SG-MCF/MC, la Secretaría General solicita la modificación de la conformación del citado comité, en el extremo



correspondiente al representante designado por el Titular del Pliego, así como los representantes alternos de la Secretaría General y del Despacho Ministerial;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC y modificatorias, que designa y conforma al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC y modificatorias**

Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC y modificatorias, en los siguientes términos:

*“Artículo 1.- Designar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura, el cual está conformado por:*

#### **Titulares:**

- a) *El/la Director/a de la Oficina General de Administración, quien lo preside.*
- b) *El/la Secretario/a General.*
- c) *El/la Procurador/a Público/a.*
- d) *El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- e) *El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores, como representante del Despacho Ministerial.*

#### **Alternos:**

- a) *El/la Director/a de la Oficina de Tesorería, como de la Oficina General de Administración.*
- b) *El/la Asesor/a II de la Secretaría General, como representante de la Secretaría General, elegido/a mediante Memorando.*
- c) *María del Carmen García Curi, como representante de la Procuraduría Pública.*
- d) *El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto, como representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- e) *El/la Asesor/a II del Despacho Ministerial, como representante del Despacho Ministerial, elegido/a mediante Memorando.”*



**Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC**

Las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, mantienen su vigencia.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los miembros que conforman el Comité Permanente designados en el artículo 1, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura